



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001837	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 02 DIA: 28	VIGENCIA DEL: 01.03.2019 AL: 31.03.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001396
PRESTADOR DEL SERVICIO: 100002506 COMIDA HIGIENICA Y SALUDABLE, S.A. DE C.V. DOMICILIO: PRIVADA DE CALLE 1, NO. 80, COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250, CUERNAVACA, MORELOS. R.F.C.: CHS120207KY1			LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur #452, Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, y en las Oficinas Sede Alterna ubicadas en Plaza de la República No. 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México.	

RESPONSABILIDAD CIVIL: Será mediante póliza expedida por institución autorizada por las Leyes Mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe mínimo de \$40,000.00 que garantice la protección de daños y perjuicios que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias de su representada por la ejecución de los servicios que se contraten. La cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del pedido a la Dirección de Recursos Humanos.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.03.2019 AL 31.03.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 42,272.26

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33903 "Servicios Integrales"	"SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	170,449.28	422,722.58

QUE COMPRENDE: Proporcionar los Servicios Integrales de Comedor y Cafetería para el Instituto FONACOT, conforme a la descripción y características establecidas en el Anexo Técnico del área requerida y que a continuación se detallan:

Servicios Requeridos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
ÚNICA	Comidas Institucionales	COMIDA	1,520	3,800
	Servicio de Coffee Break 1	SERVICIO POR PERSONA	152	382

El Instituto Fonacot, podrá realizar eventos adicionales, los cuales deberán ser atendidos por su representada. Los eventos adicionales podrán ser de dos tipos:

No. de Servicio	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Mínimo de Personas	Máximo de Personas
1	Consumo extra de Coffee break. Crudites, orden fruta, mini pan dulce.	Servicio por persona	20	50
2	Desayunos/Comidas de trabajo. Croissants, Baguettes, pan dulce, jugos, café y comidas sencillas, fruta de temporada	Servicio por persona	20	30

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales de los posibles eventos que se realizarían durante la vigencia de la contratación. Los servicios adicionales estarán sujetos a los controles de calidad e higiene solicitados por el área requeriente para los servicios objeto de contratación, asimismo la descripción de los servicios adicionales es enunciativa más no limitativa.

HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICINAS CENTRALES, EDIFICIO INSURGENTES Y SEDE ALTERNA SERÁ: La prestación de los Servicios Integrales de Comedor y Cafetería para el Instituto FONACOT, será conforme a los siguientes horarios y días.

CONCEPTO	DÍAS Y HORARIOS
COMIDA	DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 16:00 HORAS
COFFEE BREAK	DE LUNES A VIERNES DE 9:00AM A 19:00 HORAS

El instituto Fonacot, podrá notificar al prestador del servicio con 48 horas de anticipación cualquier cambio en los días y horarios de prestación de los servicios de comida.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

MONTO MÁXIMO CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 58/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	170,449.28	422,722.58
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	27,271.88	67,635.61
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	197,721.16	490,358.19

POR EL PRESTADOR: C. Miguel Angel Santos Martinez Representante Legal	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración
--	---	---	--

Elaboró. -Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. -Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente Instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IF060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eulitquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-033-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
I. Que su representada es una sociedad mercantil bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante póliza número 4,798, de fecha 07 de febrero de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Bernadilla Concepción Alegria Garcia, titular de la Comeduría Pública número 2 de la Plaza Morelos, con ejercicio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico no. 453651.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 3,490 de fecha 08 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hector Bernado Lopez Quevedo, Titular de la Notaría Pública número 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o caducadas con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 07 de febrero de 2019.
VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PRIVADA DE CALLE 1, NO. 80, COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250, CUERNAVACA, MORELOS.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. -CHS120207KY1
VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAJ.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 07 de febrero de 2019.
IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 08 de febrero de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una sola emisión, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por cada incidencia mayor señaladas en el anexo técnico del área requirente, cometidas durante la vigencia del pedido, se aplicará una penalización del 2% de la facturación presentada, sin incluir el IVA. Una incidencia crítica, será motivo de rescisión inmediata del pedido. Para el pago de penas convencionales, el Instituto informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de las penas convencionales correspondientes, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) del IVA del importe total del pedido DEDUCTIVAS. - Por cada incidencia menor señaladas en el Anexo Técnico del área requirente, cometidas durante la vigencia del pedido, se aplicará una deductiva del 1% sobre la facturación presentada, sin incluir el IVA. El resultado de las evaluaciones realizadas de incidencias detectadas, se notificará el mismo día o al día siguiente hábil al Encargado del Comedor, para la inmediata corrección de las desviaciones identificadas y en su caso se realice la aplicación de las penas establecidas.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudieran corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y entendidas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica.
Nombre y Firma